



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Occidente
Ejecutados: Ganapollo S.A.S y Otros
Radicado: 630013103003-2019-00267-00

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora ha elevado petición orientada a que se decreten nuevas medidas cautelares respecto de los ejecutados sobre los que permanece vigente la ejecución.

A ese respecto, se aprecia que idéntica medida cautelar fue ordenada en auto del 01-11-2019, siendo comunicada mediante oficio 2701 del 06-11-2019 a Bancolombia, quien informó su efectividad respecto de Jesús Uribe Gaviria.

Respecto de Héctor Arlés Uribe Duque y Álvaro Iván Vélez Santa informó no tener vínculo comercial.

Puestas en este orden las cosas, se advierte que la cautela pretendida ya había sido decretada y fue tenida en cuenta respecto de Jesús Uribe Gaviria, no así sobre los restantes.

Por ello, se denegará la medida respecto de quien ya opera y se dispondrá el decreto respecto de los sujetos que a ese momento no tenían vinculación, pues existe la posibilidad de que en el presente si gocen de algún producto susceptible de medida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero tituladas por Jesús Uribe Gaviria ante Bancolombia, en tanto aquella ya fue decretada y tomada en cuenta.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que los ejecutados Héctor Arlés Uribe Duque y Álvaro Iván Vélez Santa titulen en cuentas corrientes, de ahorro, CDT'S y demás depósitos ante BANCOLOMBIA.



Se limita la medida a la suma de \$1.362.690.148. Adviértase a la entidad que deberá constituir depósito a órdenes del despacho a la cuenta número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia, así como que en caso de no acatar la medida incurrirá en multa de 2 a 5 SMLMV.

Líbrese oficio a la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado #83 del 30-05-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e583c05bee7e9dcdd0c3ba0bfdcce9e06a3d387128a4e9f609c1957e1a4c29**

Documento generado en 26/05/2023 11:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>